



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 31 de Octubre de 2025

Tomo: III

Número: 28 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS EL BUEN FIN 2025, A CELEBRARSE DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMOS QUE FUE APROBADA EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2025... Pág. 1





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS EL BUEN FIN 2025, A CELEBRARSE DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMOS QUE FUE APROBADA EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2025.



El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en los artículos, 31, Fracción IV, y 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 6, Fracción II, 7, 65, 89, 90, fracciones XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1 y 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 5, fracciones I, II y III, 32, Fracción VII y 33, Fracción IX del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y;



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV del artículo 31, señala como obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa; y entre sus bases, se indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.





Que conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en la referida Ley, será por ejercicio fiscal, salvo cuando se determine otra temporalidad, y será de competencia exclusiva del Municipio de Puerto Morelos, por conducto de su Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares con estricto apego a las leyes, bajo la vigilancia del Síndico municipal; y siendo que los ingresos municipales deben determinarse, liquidarse y recaudarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado; así mismo la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere la Ley en mención, es competencia de la Tesorería Municipal de Puerto Morelos sus dependencias, direcciones, unidades administrativas y auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos reglamentos interiores.



Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5, fracciones I, II y III, y 32, Fracción VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, las personas titulares de la Presidencia Municipal son competentes por sí o a través de la Tesorería Municipal, como autoridades fiscales en el Municipio, para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales y facilidades para el pago a los contribuyentes, para coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio.

Que el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, en su artículo 33, Fracción IX, establece que es facultad de la persona titular de la Tesorería Municipal, ejercer por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas de la Tesorería o autoridades auxiliares, reducir multas fiscales, que hayan quedado firmes, en atención a la necesidad y situación económica del contribuyente sancionado.

Que con el objetivo de beneficiar a la ciudadanía en general y el sector empresarial portomorelense, con descuentos en los diferentes adeudos que presentan en el pago de sus contribuciones municipales, así como en las licencias, permisos, y constancias que deben obtener estos, ante las dependencias de la Administración Pública Municipal, para la regularización de sus actividades, se hace necesaria una jornada municipal de descuentos, para fomentar la cultura tributaria del pago de las contribuciones, y que al promover la regularización de los establecimientos, se cuenten con mayores recursos para inversión pública, con la finalidad de ofrecerles mejores servicios públicos a la ciudadanía y una mejoría de la infraestructura urbana de nuestro Municipio.

Que el día 14 de octubre del presente año 2025, se recibió el oficio número MPM/TM/6961/X/2025, signado por el Ciudadano José Luis Ciau Xiu, en su carácter de Tesorero Municipal, mediante el cual informa sobre la propuesta de los descuentos municipales a realizarse del 03 al 28 de noviembre del año 2025, denominado "El buen fin 2025", con la finalidad de que sea autorizado por este Honorable Ayuntamiento;



En atención a los considerandos anteriormente expuestos, sobre la propuesta Jornada de descuentos "El buen fin 2025", referida, a través de la cual, la ciudadanía en general, y el empresariado portomorelense, podrán obtener diversos estímulos, subsidios y condonación de multas y recargos, que serán aplicados a través de las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, es por lo que se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la Jornada de Descuentos el Buen Fin 2025, a celebrarse del 03 al 28 de Noviembre del presente año 2025, en los que se concederán la condonación y subsidios en el pago de las contribuciones municipales que a continuación se describen:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PORTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Concepto	% de condonación o subsidio a otorgar
Dirección de Ingresos	Impuesto Predial El 60% de descuento en recargos, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda el equivalente a 20,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) \$2,262,800 y su condición sea casa habitación, para el año 2025 y años anteriores. El 100% de descuentos en multas, en años anteriores, para el caso de lotes baldíos y casa habitación.
Secretaría de Medio Ambiente, Bienestar Animal y Movilidad Sustentable	50% de descuento en multa por trámite extemporáneo en: • Permiso de Chapeo y Desmonte y/o Remoción Vegetal • Permiso Ambiental de Desarrollo • Permiso de Poda y tala 50% de descuento en pago de regularización de años anteriores en: • Permiso de Operación Ecológica



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Aviso de Terminación de Obra 35% de descuento en pago de derechos de terminación de obra para usos de suelo habitacionales unifamiliares. 20% de descuento en pago de derechos de terminación de obra para usos de suelo comerciales en obra menores a 500 metros cuadrados de construcción total. No aplica para usos turísticos ni industriales
	Permiso de Usos de Suelo Comercial 20% de descuento en el pago de derechos del permiso de uso de suelo comercial. *No incluye hoteles ni sus centros de consumo. Permisos de Anuncios Publicitarios 20% de descuento en el pago de derechos de permisos de anuncios publicitarios. *Aplica únicamente para bajo y mediano riesgo. *No incluye hoteles ni sus centros de consumo.
Secretaría General	El 50% de descuento en expedición de: • Constancia de Residencia • Constancia de Vecindad
Seguridad Ciudadana	50% de descuento en multas y recargos en infracciones de tránsito. No aplica en multas por alcohol y accidentes de tránsito previstas en el artículo 57, 79, y 152 del Reglamento de tránsito del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, aplica únicamente con infracciones vencidas de 6 meses hasta 3 años.
Dirección del Registro Civil	El 25% de descuento en la expedición de copias certificadas municipales y foráneas de: • Nacimiento • Matrimonio • Defunción • Divorcio
Dirección de Catastro	El 25% de descuento en: • Cambio de propietario • Croquis de localización • Constancias de nomenclatura. *No aplica para inmobiliarias y desarrolladoras, el beneficio es por contribuyente.



Dirección Fiscalización	de	25% de descuento en multas originadas por procedimientos de Inspección y Verificación a establecimientos comerciales de bajo riesgo.
Coordinación Protección Civil	de	20% de descuento en multas generadas por trámite extemporáneo, de carácter administrativo, de bajo riesgo, para personas físicas y morales. 50% de descuento en multas generadas por trámite extemporáneo, de carácter administrativo, de mediano riesgo, para personas físicas y morales. *No aplica descuento cuando la multa es derivada de una emergencia; una mala práctica, un percance o accidente.

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Segundo.- Se instruye a las persona titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, ambos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, apliquen los estímulos acordados, y realicen las acciones inherentes para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

Tercero.- Los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones materia del presente acuerdo. Lo anterior, a excepción de los contribuyentes que acrediten de manera fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de defensa referido.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 03 de Noviembre del 2025.

Quinto.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales del Municipio de Puerto Morelos, a dar la mayor difusión en medios electrónicos e impresos de la Presente Jornada de Descuentos el Buen Fin 2025.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 30 DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DE AÑO 2025.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA
ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN
HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE
CONDUCTENTE DE LOS SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA
DE DESCUENTOS EL BUEN FIN 2025, A CELEBRARSE DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 28 DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN
EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA TRIGÉSIMA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL
2025, PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE.



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

